



Señor:  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL  
DIVISIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS  
E. S. D.

Radicación : 02001549 00000001  
Fecha (AMD) : 2002-11-29 14:43:04  
Trámite : 003 PATENTES 3 1 REGISTRO/ 538 PETICION  
Folios: 2  
Precedencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

|             |                          |                                                                                                 |
|-------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA: | EXPEDIENTE<br>INVENTORES | NUMERO 01.221.540 → 2.1549<br>CARLO A. CORRALES P.<br>HUGO JAVIER GARCIA A.<br>FILTRO BIOLÓGICO |
|             | TITULO                   |                                                                                                 |

DINO HUMBERTO CARDONA, mayor, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.361.564 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 68.642 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de Apoderado del peticionario, a Ustedes con toda atención me permito manifestarles:

Anexo al presente memorial ustedes podrán encontrar el recibo a favor de la D.T.N. SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO, por valor de \$ 212.000,00; correspondiente al pago de Examen de Patentabilidad de Modelo de Utilidad, para que se siga el curso administrativo correspondiente al expediente en referencia, el cual fue publicado en la gaceta número 519, fecha 29 agosto 2002, Página 374.

De usted con todo respeto,

DINO HUMBERTO SALONIA CARDONA  
C.C. 19.361.564 de Bogotá  
T.P. 68.642 del C. S. De la J.



13

**Industria y Comercio**  
**SUPERINTENDENCIA**

SUPERINTENDENCIA Y CANCELACIÓN

Radicación : 00001549 00000001 Folios: 2

Fecha (MIB): 2002-11-29 14:43:04

Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

VIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CASH : 02 - 00,575  
FECHA : NOVIEMBRE 29 DE 2002

==== CONSIGNACION ====

| DEPOSITANTE      | TIPO PAGO    | BANCO         | CUENTA      | Nº. PAGO | FECHA PGO  | Vr. PAGO   |
|------------------|--------------|---------------|-------------|----------|------------|------------|
| CALONIA ABOGADOS | CONSIGNACION | BANCO POPULAR | 050-00110-6 | 06489    | 29/11/2002 | 212.000.00 |

==== CONCEPTO ====

| CANT. HISTORICO           | CONCEPTO                              | TOTAL CONCEPTO |
|---------------------------|---------------------------------------|----------------|
| 1 50005-01-01 SOLICITUDES | 66 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODELO | 212,000.00     |
|                           | TOTAL :                               | \$ 212,000.00  |

CUM: DUECEIENTOS DUECE MIL PESOS

RECIBIBLE : \_\_\_\_\_

RECIBO DE CASH APLICADO AL EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10  
Conmutador 382 0840  
Fax 350 5220  
E-mail: info@sic.gov.co  
www.sic.gov.co  
Bogotá, D.C., Colombia

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 02-1549

Clasificación Internacional: B01D 25/00; B01D 29/00

Concepto Técnico No: 230

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

**1. Documentos estudiados:**

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 5-8; el capítulo reivindicatorio conformado por 4 cláusulas que se encuentra en el folio 7 y el dibujo comprendido en el folio 8 de la solicitud en estudio.

**2. Objeto de la invención:**

El presente modelo de utilidad se refiere a un filtro para la purificación del agua, con base en dos recipientes concéntricos y un sistema de aspiración por sifón de las impurezas y residuos de la filtración. Con el presente filtro se elimina el uso de químicos y electricidad para purificar el agua ya que la purificación se hace por acción física y biológica y su funcionamiento se base en el principio de filtración de etapas múltiples.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Filtro biológico para purificación del agua", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la nueva reivindicación 1 dice: *"Modelo de filtro para purificar agua que se caracteriza por comprender en su forma cilíndrica:*

- un primer cilindro como cubierta exterior*
- un segundo cilindro interior concéntrico con el primero,*
- unas conducciones para entrada de agua y salida de agua ya filtrada;*
- una línea de aspiración por sifón de impurezas retenidas en el filtrado,*
- una membrana sintética para retención de impurezas la cual rodea el exterior del segundo cilindro concéntrico;*
- un volumen de grava que rellene el volumen del cilindro interior concéntrico, y*
- un volumen de arena fina que rellena parcialmente el volumen del cilindro de cubierta exterior".*

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B01D 25/00, B01D 29/00.

**3. Evaluación de la Unidad de Invención:**

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

#### **4. Es un Modelo de Utilidad:**

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

#### **5. Excepciones de patentabilidad:**

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

El filtro biológico para purificación de agua de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

#### **6. Determinación del Estado de la Técnica:**

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

*Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".*

Considerando la fecha de presentación de la solicitud el 10 de enero de 2002 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad

#### **7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:**

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

**Evaluación de la Novedad:**

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

*Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".*

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

**Evaluación de la Aplicación Industrial:**

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado **"Filtro biológico para purificación de agua"**, es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 4, folio 7.

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2006

|                                 |                        |                                     |
|---------------------------------|------------------------|-------------------------------------|
| CONCEPTO TECNICO<br>NUMERO: 230 | JEFE NUEVAS CREACIONES | EXAMINADOR TÉCNICO<br>Código:202018 |
|---------------------------------|------------------------|-------------------------------------|

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

17

RADICACIÓN: 2-1548

EDICTO No. 4230

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC  
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 3958 de 23-FEB-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

**" FILTRO BIOLOGICO PARA PURIFICACION DE AGUA "**

**Clasificación IPC:** B 01 D 25/00; B 01 D 29/00.

**Reivindicación(es):** 1 a 4 **Folio(s):** 7.

**Titular(es):** CARLOS ALBERTO CORRALES PULIDO Y HUGO JAVIER GARCIA ALMANZA.

**Domicilio(s):** Ibagué, Tolima, Colombia.

**Inventor(es):** Carlos Alberto Corrales Pulido y Hugo Javier García Almanza.

**Vigente desde:** 10 de enero del 2002 **Hasta:** 10 de enero del 2012

**ARTICULO SEGUNDO:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 488 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

**ARTICULO TERCERO:** Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Dino Humberto Salonia Cardona, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de los señores Carlos Alberto Corrales Pulido y Hugo Javier García Almanza, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 FEB. 2006**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL( E),**

*R. Camacho*

**RICARDO CÁMACHO GARCIA**

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 13-MAR-2006  
Secretaría General Ad-Hoc  
EDICTO No. 4230

Este edicto se desfija hoy 27-MAR-2006 a las cinco (5:00 p.m.)